

ACTA ORDINARIA N° 10-2015

Acta número diez - dos mil quince de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día diez de Marzo del Dos Mil Quince a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Enio Valenzuela	
Juan León Rodríguez	
Reina Gloria Cruz Jiménez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

Noemí Rodríguez Cordero
José León Sandoval

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Alba Rosa Gómez Espinoza
Josué Villalobos Matamoros

ADEMÁS LA PRESENCIA DE:

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 09-15 y EXTRAORDINARIA 04-15
- III. AUDIENCIAS
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA

I. COMPROBACION DE QUORUM Y RATIFICACION DEL ORDEN DEL DIA

Se ratifica

II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 09-15 Y EXTRAORDINARIA 04-15

a. Ratificación del acta ordinaria 09-2015

Se somete a ratificación el acta ordinaria 09-2015 la cual se ratifica en todas sus partes.
No la ratifica la concejal Gloria Cruz por no estar presente en la sesión

b. Ratificación del acta extraordinaria 04-2015

Se somete a ratificación el acta extraordinaria 04-2015 la cual se ratifica en todas sus partes.

III. AUDIENCIAS

a. Se recibe a los Señores Ángel Cohelo, presidente de la cámara de turismo de Paquera y al Sr. Julio Cesar Ávila. Ingeniero Mecánico.

MINOR. Les da la bienvenida y concede la palabra

ANGEL. Les preocupa la situación de la basura por eso se han unido para buscar una solución y la propuesta del Señor Ávila les parece muy acertada por ese motivo vienen a presentarla, lo que ya hicieron con la Intendencia a quienes les gustó mucho la propuesta. En el distrito hay mucha basura para nosotros pero muy poca para una empresa grande

JULIO CESAR AVILA. Existen tres alternativas para la basura, botadero, relleno o incinerar. Todos contaminan. Los rellenos no están a nuestro altura porque ocupan mucha basura. Lo que pensamos es recolectar y seleccionar y el material orgánico someterlo a un tratamiento anaeróbico de descomposición, lo que es escombro alguien lo necesita y lo demás cuando haya suficiente se envía a los centros de reciclaje, se requiere un galerón con una mesa y una pila y entregarle a la gente dos bolsas una para que deposite la basura de la cocina (restos de comida y cascaras) y el papel y las toallas sanitarias que todo esto es el material orgánico y otra bolsa para el resto de la basura. Se requiere que la gente colabore con eso, hay que enseñarles y hacer un mapeo de todo el distrito para saber dónde está ubicada cada casa, no se trata de tenerlo todo solucionado sino de irlo solucionarlo poco a poco.

JUAN Como funciona?

JULIO CESAR. Yo lo veo como algo modelo y para mí se debe manejar de forma privada, el tema de la basura para mí no es municipal, ustedes están para otras cosas, para impuestos para hacer cumplir las leyes, no para ver que van a hacer con la basura. Esta opción que propongo es viable y vamos a trabajar con la basura que producimos, no vamos a ocupar más.

NOEMY. Ustedes son lo mismo de CAPATUR,.

JULIO CESAR. No, este es un proyecto que diseñé después de muchas observaciones del tratamiento de la basura y se le lo he presentado a otras municipalidades

ANGEL. El objetivo de esta audiencia es dejarles la inquietud y si les parece interesante entonces seguir adelante. Si les parece podemos trabajar con algunos de ustedes, lo que se pretende es una comunidad limpia.

SE RETIRAN

NOEMY. Es muy parecido a CAPATUR

JOSE. Cohelo es parte de la cámara de turismo de Paquera, es un proyecto aparte de capatur

JUAN. Yo veo que estos señores presentan una solución total, ASEPALECO, solo pidió reciclaje

NOEMY. ASEPALECO tiene un proyecto que no presentaron aquí porque aunque lo mandaron no lo trajeron.

MINOR. Noemy usted debe entender que para trabajar con ASEPALECO ocupamos un presupuesto grande, un terreno y un galerón que no sabemos si el INDER lo va a financiar

OMAR. Presento moción de orden para seguir con lo que corresponde de la sesión

IV. CORRESPONDENCIA

- a. **MSc. Jeyner Corrales Badilla. Director Escuela LA Tranquilidad.** Terna nombramiento junta de Educación por renuncia en pleno de la Junta Actual. SE DEJA PENDIENTE POR NO CONTAR CON EL VB DE LA SUPERVISION
- b. **Roberto Carlos Fernández.** Director Escuela San Isidro. ASUNTO. Solicitud de Donación de un play, agrega que tiene una matrícula de 58 educandos y 15 del área de kínder

JUAN. Podemos aprobarlo pero no se podrá ejecutar debido a que este centro educativo no cuenta con los requisitos legales al día, apenas se está en el proceso de la información posesoria del terreno de la escuela

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido solicitud de donación de un play que realiza el director del centro educativo de San Isidro
- Que el Centro Educativo de San Isidro no cumple con los requisitos legales para otorgarles partidas
- Que están en un proceso de información posesoria y uno de los requisitos es contar con la escritura de la propiedad a favor del Centro Educativo

ACUEDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Informarle al Director del centro educativo San Isidro que por no contar esa escuela con escritura de la propiedad y ser este uno de los requisitos para poder ejecutar un proyecto con fondos municipales, este Concejo no puede otorgarle la ayuda solicitada”. ACUERDO UNANIME

- c. **Martha Sibaja Orozco. Comité de Vecinos La Abuela.** ASUNTO. Solicitud de materiales y back hoe para instalación de tuberías de agua ya que tienen un grupo de 48 familias que están con problemas de agua.

JOSE. Ellos deben formar una asada, ya se les ha dicho

MINOR. Designo al Concejal José León para que vaya a dialogar con ese comité y les instruya con lo de la ASADA que deben formar, sino es imposible que se les pueda colaborar.

- d. **Lic. Maricel Rojas León. Auditora.** Oficio AIM-14-2015.copia de documento enviado a la Secretaria sobre cierre de libro de actas N° 2. SE CONOCE

- e. **Ronny Campos Muñoz. Presidente Asociación de Desarrollo Integral. Bello Horizonte.** ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores para explotar en una actividad denominada Castillos en la arena los días 11 y 12 de abril, la cual consiste en cabalgata y baile el sábado y castillos de arena el domingo, el objetivo es recaudar fondos para obras comunales

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido solicitud de patente temporal de licores de la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte para actividad que realizarán los días 11 y 12 de abril

ACUERDO N°2

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: “1.Otorgar patente temporal de licores para explotar en el salón multiuso de Bello Horizonte los días 11 y 12 de abril del 2015.

2. No se autoriza la venta de licor en la zona publica de Manzanillo

3. Deben presentar para aprobación de este Concejo el uso de la playa para la realización de los castillos, además todos los requisitos que el encargado o encargada del departamento les solicite”. Votan a favor los Concejales Minor Jiménez, Ronny Rodríguez. Juan León y Enio Valenzuela. SE abstiene de votar la Concejal Reina Gloria Cruz la cual indica que salva su voto porque donde hay licor hay pleitos

- f. **Sr. Richard Sommer.** ASUNTO. Solicita se le informe como está el proceso de cancelación de usos mal otorgados a Or Ahrayim S.A, Foxin Limitada. SOLICITARLE AL DEPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE NOS INFORMEN EN QUE CONDICION SE ENCUENTRA ESTA SITUACION PLANTEADA POR EL SEÑOR RICHARD SOMMER. PARA EL DIA 24 DE MARZO DEL 2015

- g. **Randall Chaves Arrieta.** Presidente. Federación de Surf de Costa Rica. OFICIO FSC-042-15. ASUNTO. Solicitud de uso de suelo para realizar la cuarta fecha circuito nacional de Surf 2015, que se realizara en Playa Santa Teresa, frente a hotel luz de Vida, dentro de los mojones 72,73 y 74 los días 18 y 19 de abril de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.. SE DA PASE AL DPTO DE ZMT PARA SU RESPECTIVO CRITERIO.PARA EL DIA 24 DE MARZO.

- h. **Lcda. Ana Julia Araya. Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Asamblea Legislativa.** ASUNTO. Consulta del texto dictaminado del expediente legislativo N° 19373. "Autorización a las Municipalidades para exonerar del pago de los impuestos municipales a las personas beneficiadas con los programas de ayuda social del IMAS.

CONSIDERANDO:

.Que la comisión permanente de Asuntos Sociales, de la asamblea legislativa ha realizado Consulta del texto dictaminado del expediente legislativo N° 19373. "Autorización a las Municipalidades para exonerar del pago de los impuestos municipales a las personas beneficiadas con los programas de ayuda social del IMAS.

-Que este es un proyecto muy bueno que va en beneficio de la población más protegida

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "apoyar en todas sus partes la gestión realizada mediante expediente legislativo N° 19373" ACUERDO UNANIME

- i. **Manuel Ovares Elizondo. Presidente Asociación Vecinos de Río Negro..** ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores para explotar en el salón multiuso y campo ferial del lugar en una actividad de turno con novillada que realizaran los días del 01 al 04 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Vecinos de Río Negro de Cóbano ha solicitado patente temporal de licores para explotar en el salón multiuso y campo ferial de la comunidad en una actividad de turno feria con novillada que realizarán los días 01,02,03 y 04 de Mayo del 2015

ACUERDO N°4

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: "Aprobar patente temporal de licores solicitada por la Asociación de Vecinos de Río Negro para explotar en el salón multiuso campo ferial de la comunidad en una actividad de turno feria con novillada que realizaran los días 01,02,03 y 04 de Mayo del 2015". Votan a favor los Concejales Juan León, Ronny Rodríguez, Minor Jiménez y Enio Valenzuela. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz la cual indica que salva su voto porque donde hay licor hay pleitos.

- j. **Francisco Pizarro. Coordinador Unidad Ejecutora. Proyecto Golfos, Fundación MARVIVA.** Oficio mv-bid-uep-019-2015 nota dirigida al Señor Rolvin Camareno, Presidente ASOTAMBOR. Indica que la Fundación MARVIVA, selecciono el 9 de diciembre del 2014 la propuesta "Comercialización de la Producción Pesquera, presentada por la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor, agrega que conocen que ASOTAMBOR ha realizado gestiones para la obtención de los permisos relacionados con la instalación del centro de acopio modular y removible que permitirá un manejo adecuado de los productos pesqueros de la comunidad, pero les preocupa que aún no tengan el permiso municipal lo cual pone en riesgo el proyecto, agrega que el plazo para presentar los permisos será al 31 de marzo del 2015, posterior a esa fecha los fondos pueden ser invertidos en otra iniciativa.

MINOR. Esta gente tiene solo este mes para los permisos, sino la plata que marviva les estaba dando para financiar este proyecto se pierde, se la giran a otro proyecto en otro sector y nosotros no tenemos el contenido presupuestario para financiar este centro de acopio y el muelle se va a cerrar, las condiciones higiénicas de ese sitio ponen en riesgo la salud de los consumidores del producto que llega a ese sitio, y aquí escuchamos a SENASA, ellos se arriesgan al no haberlo cerrado ya, y lo han hecho para darnos tiempo a nosotros para los permisos, pero esas consultas no han ido al ICT todavía y ellos no tienen tanto tiempo y al final es un problema de nosotros

JOSE-. El muelle y el contenedor son dos cosas muy diferentes.

MINOR. Sí, pero uno lleva al otro, y se requiere del centro de acopio para que los pescadores del muelle tengan un lugar higiénico adonde procesar su producto, el muelle no podrá seguir funcionando como receptor.

JUAN. Podemos dar un permiso condicionado a lo que diga el ICT

NOEMY. Condicionado no, porque el ICT va a preferir hacer una marina que el muelle

MINOR. Lo voy a someter a votación, creo que debemos correr riesgos y esta gente está urgida de este permiso, queda en cada uno su decisión

CONSIDERANDO:

-Que los pescadores artesanales de Tambor se van a quedar sin un sitio adonde recibir y colocar el producto final de su pesca, porque el sitio actual conocido como el muelle no cuenta con las condiciones mínimas de higiene.

-Que funcionarios de SENASA se presentaron a este Concejo a exponer el riesgo eminente de salud pública que existe en el muelle, debido a las condiciones antihigiénicas de ese sitio.

-Que existe un proyecto financiado por la Fundación MARVIVA denominado “Comercialización de la Producción Pesquera” y que consiste en la instalación de un centro de acopio modular y removible que permitirá un manejo adecuado de los productos pesqueros de la comunidad de El Muelle de Tambor, el cual si al 31 de marzo del 2015 no se han obtenido los permisos, estos fondos serán invertidos en otra iniciativa.

-Que según informe emitido por la encargada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre existe una área de 290 m2, ubicado entre los mojones 110 y 111 que están fuera de lo que se denomina patrimonio natural del estado.

-Que a la fecha aún el Instituto Costarricense de Turismo no ha conocido solicitud de este Concejo a fin de que nos den un criterio para el uso de este terreno para este fin

-Que este Concejo no cuenta con los recursos para financiar este centro de acopio si al 31 de marzo no hemos dado nuestro criterio definitivo

-Que se ha demostrado que el muelle es un sitio antihigiénico y se está poniendo en riesgo la salud de la comunidad consumidora de pescado y ahí no se debe permitir la manipulación de pescado, no se debe permitir un recibidor en ese sitio.

-Que la municipalidad debe estar para velar por el bienestar de los vecinos del distrito

ACUERDO N°6

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el uso de 290 m2 ubicado entre los mojones 110 y 111 de la zona marítimo terrestre de Tambor que están fuera de lo que se denomina patrimonio natural del estado, para que la Asociación de Pescadores de Tambor (ASOTAMBOR) instale su proyecto denominado “Comercialización de la Producción Pesquera” y que consiste en la instalación de un centro de acopio modular y removible que permitirá un manejo adecuado de los productos pesqueros de la comunidad de El Muelle de Tambor, el cual será financiado por la Fundación MARVIVA”

2. Solicitarle a la Encargada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre siempre realice la consulta al Instituto Costarricense de Turismo”. Votan a favor Minor Jiménez, Enio Valenzuela, Juan León y Ronny Rodríguez. Se abstiene de votar la concejal Gloria Cruz la cual indica que lo hace por no contarse aun con el permiso del ICT.

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

SE DISPENSA

VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES

SE DISPENSA

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE PROVEEDURIA

a. Jackelinne Rodríguez Rodríguez. Encargada Dpto. ASUNTO.

Recomendación de modificación unilateral de un contrato según lo establecido en el artículo 200 del RLCA.

Contratación Directa N° 2014LA-000013-01 “Contratación de maquinaria para Proyecto TSB3”

CONSIDERANDO QUE:

Que la resolución de adjudicación se dio por medio del acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, número 1, visto en la sesión ordinaria número 28-14, artículo II, inciso a) del día diecisiete de diciembre del dos mil catorce, donde se acordó adjudicar a Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, por un monto de veintitrés millones cuatrocientos dieciocho mil colones exactos (¢23.418.000,00).

Que el Intendente Omar Fernández Villegas hace la solicitud OFICIO-I-076-2015 que genera la necesidad de ampliar la contratación en referencia a lo indicado por el Ingeniero Freddy Madrigal Avila. Que dice: solicitarle dar trámite para hacer modificación unilateral al contrato N° 2014LA-000013-01 “CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA PROYECTO TSB3”, esto basado en el Artículo 200 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Cabe destacar que se hace dicha solicitud por los siguientes motivos:

- Que debido a que los trabajos de Maquinaria que se están realizando en este Proyecto, se han complicado esto en razón de que inicialmente no se contempló que algunos aspectos determinantes como lo son el cambio del sitio en donde se programó inicialmente realizar los trabajos de extracción del lastre que deberá ser colocado para en vía en donde se efectuaran los trabajos de tratamiento superficial TSB3, lo cual implica la utilización de más maquinaria durante el proceso de extracción, acarreo y conformación de la Vida, aunado a ello el deterioro en que se encuentra actualmente este camino, amerita que se le realicen trabajos de colocación de lastre con una capa de 20 cm, para lo cual se hace necesario la utilización de más horas de niveladora y de tanque de Agua para controlar el polvo y no molestar a los vecinos del lugar.

Situación que motivo la ampliación de las horas de Maquinaria, la cual es sumamente necesario, porque ahora la distancia, el tiempo de acarreo y el volumen de material es mucho mayor del programado, por lo que se solicitó al Concejo en la Sesión 06-2015 la Ampliación por la siguiente maquinaria: vagoneta, back hoe, niveladora y tanque de agua hasta por un 50% cada una el cual da un monto total de C 6.575.000.00 colones exactos.

Pero siendo que en esa oportunidad el ingeniero municipal quien tiene a su cargo la parte técnica del proyecto, a causa de un error involuntario en esa oportunidad dejo de lado la valoración del 50% correspondiente a la ampliación del restante equipo que comprende a la totalidad equipo contratado y que corresponde al distribuidor de emulsión y agregados así como la barredora también por el 50% cada uno de ella para un monto total de C 5.134.0000 colones exactos, los cuales arrojan un total de la suma C 11. 705.000.00 colones.

No obstante, cabe destacar que con esta último equipo se pretende colocar más material de la base que se tenía previsto, para conformar bien la superficie de Ruedo, lo cual se prevé que genere el consumo de más horas Maquinaria, y de la misma manera se debe prever que en la estabilización de la Base con Cemento y la colocación del Sello Asfáltico se va a necesitar más tiempo ya que según los parámetros del MOPT se puede tener un avance de 250 Metros diarios.

Es por lo anterior expuesto que se hace la solicitud formal de ampliar el contrato en un cincuenta por ciento (50%), de las líneas restantes que conforman la totalidad de la brigada.

Todo lo anterior, con el propósito cumplir a cabalidad con el principio de eficiencia y eficacia establecido en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, y rige a la administración pública, en aras de satisfacer el interés público del Distrito de Cóbano, y así poder lograr obtener una calle en óptimas condiciones, y a la vez con ello erradicar la problemática de la contaminación del Polvo, que tanto daño causa a la población de la comunidad de San Isidro.

Escenario que tiene pleno conocimiento el contratista, el cual se encuentra con toda la anuncia y disposición de suscribir la ampliación del presente contrato y ajustarse al monto los precios fijados en la oferta adjudicada.

ACTA 10-2015
10/03/2015

En virtud de los motivos antes expuestos, se solicita se amplíe por medio del artículo 200 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Licitación Abreviada 2014CD-000013-01“CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA PROYECTO TSB3”.

Para lo cual se requiere la Siguiente Maquinaria:

40 Horas de Compactadora ¢ 720.000,00.

46 Horas de Distribuidor de Emulsión ¢ 1.978.000.00.

42 Horas de Distribuidor de Agregados ¢ 1.806.000.00.

35 Horas de Barredora ¢ 630.000.00.

Dicha contratación fue perfeccionada el día doce de enero del dos mil quince mediante contrato, además presentaron una garantía de cumplimiento por medio de un certificado a favor de este Concejo por un monto de un millón ciento setenta mil novecientos colones exactos. Además que cuenta con la aprobación interna según oficio CMDCAL-004-2015 por parte de la Licenciada Francil Herrera Araya.

Se habló con el representante de la empresa vía telefónica para considerar modificar unilateralmente el contrato, el cual manifestó estar de acuerdo y mantener los precios.

Además al realizar esta modificación se cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200 del RGCA en lo referente a lo siguiente:

El aumento en la cantidad del objeto, no cambia su naturaleza.

Se trata de bienes similares.

La modificación no excede el 50% del monto del contrato original.

Es la mejor manera de satisfacer el interés público.

Existe contenido económico para realizar dicho adendum.

La suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a recomendar realizar la modificación unilateral de la contratación 2014LA-000013-01 para la contratación de Maquinaria para proyecto TSB3”

Condiciones propias del nuevo contrato como:

Tiempo: para realizar los trabajos será hasta por 7 días naturales más de las establecidas en el contrato

Lugar de entrega: Se realizaran en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato.

Forma de pago: El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, cancelará las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del servicio a satisfacción por trabajo realizado y con visto bueno por parte de la Intendencia.

Horas maquinaria a aumentar:

		P. Unitario	Total
40	Horas Compactadora	¢18.000,00	¢720.000,00
46	Distribuidor de emulsión	¢43.000,00	¢1.978.000,00
42	Distribuidor de Agregados	¢43.000,00	¢1.806.000,00
35	Horas de Barredora	¢18.000,00	¢630.000,00

Precio total del ademdum: cinco millones ciento treinta y cuatro mil colones exactos (¢5.134.000,00)

ING. FREDDY MADRIGAL. En este proyecto de San Isidro se ha tenido que echar mucho material y por eso se ha gastado mucho y se ha encarecido los renglones de algunas maquinarias. Anteriormente se habló de hacerlo en dos tractos porque se iba a firmar un convenio con el MOPT pero al final este convenio no se hizo y solo se realizó una solicitud de materiales por lo tanto se está haciendo corrido los cinco kilómetros Se le hacen cuestionamientos a los cuales brinda respuesta.

Se retira

CONSIDERANDO:

- Que la proveeduría ha presentado recomendación unilateral de contrato según lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Licitación Abreviada 2014LA-000013-01 “Contratación de maquinaria para Proyecto TSB3”
- Que el Intendente mediando oficio I-076-2015 dirigido a la Proveeduría genera la necesidad de ampliar la contratación
- Que existe contenido presupuestario para realizar este ademdum.

- Que el adendum no excede el 50% del monto del contrato original
- Qué mediante vía telefónica el contratista manifestó estar de acuerdo con la ampliación y en mantener los precios.
- Que el aumento en la cantidad del objeto, no cambia su naturaleza.
- Que se trata de bienes similares.
- Que esta es la mejor manera de satisfacer el interés público.
- Que la suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- Que el monto de este ademndun y el aprobado en la sesión ordinaria 06-2015 por un monto de seis millones quinientos setenta y cinco mil colones con 00/100(¢6.575.000,00), no superan el 50% del valor del proyecto original

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Aprobar ademndun para la Contratación Directa N°2014LA-000013-01 Contratación de Maquinaria para Proyecto TSB32, por un monto de cinco millones ciento treinta y cuatro mil colones exactos (¢5.134.000,00), según se describe en el siguiente cuadro:

Horas maquinaria a aumentar:

		P. Unitario	Total
40	Horas Compactadora	¢18.000,00	¢720.000,00
46	Distribuidor de emulsión	¢43.000,00	¢1.978.000,00
42	Distribuidor de Agregados	¢43.000,00	¢1.806.000,00
35	Horas de Barredora	¢18.000,00	¢630.000,00

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

DPTO DE ZONA MARITITMO TERRESTRE

b. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i.PASE N° **22-2015** **Asunto:** Solicitud para la Corta de un Árbol el Cual se Localiza en el Sector Costero de Mal País.

Después de analizar la solicitud realizada por el señor Roy Masis Angulo, cedula de identidad 1-0737-0938, en la cual se solicita el visto bueno de cortar un árbol de ceibo, al indicar que este se encuentra muriendo ya que se le observa un daño, por lo que en atención a la misma el Inspector Municipal Greivin Carmona Rodríguez, se presentó en el sitio para realizar una inspección, de la cual informo siguiente:

“Por medio del presente me permito informarle que el día 03 de Marzo del año 2015, procedí a realizar una inspección al sector costero de Playa Mal País, plan regulador Punta Barrigona, propiamente zona publica frente a la parcela en solicitud de concesión por parte de la señora Elizabeth Angulo, todo esto con el fin de corroborar el estado actual de un Árbol de ceiba el cual solicitan cortar por un aparente daño en el tallo de dicho árbol, por lo que al visitar el sitio y realizar la inspección solicitada logre verificar lo siguiente.

Que efectivamente al llegar al sitio antes citado y después de ubicar el árbol el cual indicaron se encuentra dañado corrobore que este está situado en la zona publica esto entre los mojones números 19 y 20, dicho árbol cuenta con un daño considerable esto en la parte alta de tallo por lo que el mismo cuenta con varias ramas secas, además este árbol es de un gran tamaño y podría ocasionar un accidente a futuro, por lo que procedí a tomarle las fotografías necesarias para remitir este informe y se proceda con el trámite correspondiente.”

En virtud de lo informado le recomiendo a este Concejo Municipal autorizar a la señor Roy Masis Angulo cedula de identidad 1-0737-0938, para que gestione ante el MINAE la corta del árbol y que sea este el que autorice o no la corta del mismo, al haberse indicado por el inspector municipal que el mismo se encuentra dañado y que pueda representar un peligro a futuro.

Se adjunta informe de inspección I-ZMT-017-2015.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido informe del Departamento de zona marítimo terrestre sobre solicitud de autorización para corta de un árbol de ceibo, el cual se ubica en Mal País, plan regulador Punta Barrigona en concesión a nombre de la señora Elizabeth Angulo

-Que en su informe el inspector indica que el árbol se ubica entre los mojones 19 y 20 y efectivamente el árbol cuenta con un daño considerable en la parte alta del tallo y tiene varias ramas secas, este es de un gran tamaño y podría ocasionar un accidente a futuro.

-Que recomienda la encargada autorizar se gestione ante el minaet la corta del árbol y que sea este quien autorice o no la corta del mismo

ACUERDO N°7

Con todos los votos a favor SE ACUERDA. “Autorizar al señor Roy Masis Angulo, gestionar ante el MINAET la corta de un árbol de ceibo ubicado en la parcela propiedad de la señora Elizabeth Angulo, en playa Mal País, Plan Regulador Punta Barrigona entre los mojones 19 y 20”. ACUERDO UNANIME

c. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. OFICIO N° ZMT-060-2015

Asunto: Uso de zona pública solicitado por el señor Leonel García Dj & productor.

Por medio de la presente me permito saludarle y al mismo tiempo informar a este Concejo Municipal la solicitud realizada por el Dj & productor Leonel García para realizar una iniciativa ambiental la cual se llevara a cabo frente a pizzería Playa Carmen específicamente entre los mojones 51 al 53, para el cual se solicita el uso de la playa (zona publica) para llevar a cabo la colocación de 4 tarimas con toldo de 3m por 3m donde habrá presencia de marca de quine colaboraran, música y mecánica de mercadeo. Dicha actividad se llevara a cabo del día 29 marzo y al 4 de abril del presente año y el cual consistiría en reutilizar 32 estañones metálicos viejos y nuevos para que funcionen como basureros, los cuales serán colorados y pintados por niños escolares, los cuales serán colocados en distintos puntos de la zona costera del Distrito en el cual se brinda el servicio de recolección de basura.

En mi condición de Coordinadora ai del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 51 y 53 del sector costero de Playa Carmen, el día domingo 29 de marzo y el día sábado 4 abril del 2015 de 11 a.m. a las 3 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043 que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Decimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice la iniciativa ambiental la cual consiste en pintar estañones para que estos sean utilizados como basureros el sector costero de Distrito de Cóbano, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

“... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural.”

Se adjunta solicitud.

CONSIDERANDO:

-Que Dj & productor Leonel García ha solicitado autorización para el uso de la zona pública entre los mojones 51 al 53 en playa Carmen, frente a la pizzería, para realizar una iniciativa ambiental

-que se requiere la colocación de 4 tarimas con toldo de 3m por 3m donde habrá presencia de marca de quienes colaboraran, música y mecánica de mercadeo.

-Que Dicha actividad se llevara a cabo del día 29 marzo al 4 de abril del presente año con un horario de 11 a.m. a 3 p.m.

-Que esta consistiría en reutilizar 32 estañones metálicos viejos y nuevos para que funcionen como basureros, los cuales serán decorados y pintados por niños escolares, y colocados en distintos puntos de la zona costera del Distrito en el cual se brinda el servicio de recolección de basura.

-Que la Coordinadora ai del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, ha manifestado las algunas s recomendaciones las cuales deberán ser acatadas por la empresa organizadora

ACUERDO N°8

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: “Autorizar el uso de playa solicitado por Dj & productor Leonel García específicamente entre los mojones 51 al 53 en playa Carmen, frente a la pizzería, para realizar una iniciativa ambiental, los días del 29, 30, 31 de marzo y 01, 02, 03 y 04 de Abril del 2015, con un horario de 11:00a.m. a 3:00 p.m. el cual no se podrá exceder, donde se colocaran 4 tarimas con toldo de 3m por 3m donde habrá presencia de marca de quienes colaboraran, música y mecánica de mercadeo

Se deben acatar las siguientes instrucciones:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 51 y 53 del sector costero de Playa Carmen, del día domingo 29 de marzo al día sábado 4 abril del 2015 de 11 a.m. a las 3 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

- ❖ Se deben de tomar las medidas de seguridad establecidas en los protocolos de eventos masivos, los cuales serán responsabilidad de los organizadores de los eventos.

Este acuerdo queda sujeto a que el encargado de patentes nos indique que se ha concluido con la presentación de todos los requisitos, de lo contrario él mismo debe proceder a emitir la clausura del evento. Votan a favor los Concejales Enio Valenzuela, Minor Jiménez, Juan León y Ronny Rodríguez. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz la cual indica que salva su voto porque cabe la duda que se respete la ley como debe ser.

d. Lic. Marianela Araya. Gestora legal. ZMT. Oficio: L-ZMT-031-2015.

Asunto: Resolución de recurso presentado por el señor **Robert C Van Der Putter Reyes** en representación de **Autum Air Limitada** y rectificación de acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 47-14, artículo IV, inciso f, del día 19 de diciembre del año 2014.

Antecedentes:

El día 11 de noviembre del año 2005, el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**, con la cédula de identidad número 8-0079-0378, quien es representante legal de **Autum Air Limitada** cédula jurídica 3-102 - 397642 realiza solicitud de concesión, indicando como medio oficial de notificaciones el fax **22323341**, visible a folios 003 y 004.

El día 17 de noviembre del año 2009, se firma el contrato de concesión entre la administración y el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**, con la cédula de identidad número 8-0079-0378, quien es representante legal de **Autum Air Limitada** cédula jurídica 3-102 - 397642, visible a folios 095, 096, 097, 098 y 099. Dicho contrato en su cláusula sexta indica "...el cual de acuerdo por el uso que se le da a la parcela, se aplica un cuatro por ciento (4%) para el uso de la zona de servicios básicos (ZSB) y cuatro por ciento zona comercial (ZC) ..."

El día 4 de setiembre del año 2012 el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**, con la cédula de identidad número 8-0079-0378, quien es representante legal de **Autum Air Limitada**, emite una garantía de ejecución del proyecto, por un monto de \$4500, misma que al día de hoy se encuentra vencida.

El señor **Robert C Van Der Putter Reyes**, con la cédula de identidad número 8-0079-0378, quien es representante legal de **Autum Air Limitada** alegada la ilegalidad del cambio de un 4% a un 5% en el porcentaje del canon en el avalúo sobre el valor real de la propiedad.

Análisis fáctico- jurídico:

La reforma parcial al reglamento de la Ley de Zona Marítimo se hace pública en la Gaceta Nº 176 del día viernes 13 de setiembre del año 2013, misma que dice: *Artículo 1º—Modifíquese el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Decreto Ejecutivo Nº 7841 del 16 de diciembre de 1977 y sus reformas, para que se lea como sigue: Artículo 49.- Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento: Uso agropecuario hasta un 2%. Uso habitacional hasta un 3%. Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%. Uso comercial industrial, minero o extractivo hasta un 5%. Ningún canon anual a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, podrá ser menor al cuarto por ciento (0.25%) del monto del avalúo correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nº 7509 del nueve de mayo de 1995, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus reformas y reglamento.* Por tal razón es que de cobrarse un monto menor debe ser establecido de forma genérica por medio de reglamento.

En cuanto al aspecto segundo del recurso presentado por el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**, es improcedente, el ICT analiza de cada contrato requisitos básicos de cumplimiento con la ley 6043, uno de ellos es el contrato, sin embargo recae sobre la municipalidad la tarea de valorar bajo qué parámetros conviene con el administrado, la norma así lo menciona “...Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento(...)” Por tal razón es que el ICT no intervine en el tema, y no es que se haya aprobado como erróneamente considera el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**.

Fraude de ley: En el momento de la firma del contrato se incurre en fraude de ley, en virtud de que se firmó con contrato con un fin distinto a lo que la norma pretende reguardar. Siendo la reforma al artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre ocurrió cuatro años después a la firma del contrato por tal razón evidenciándose esto es improcedente pretender hacer efectivo un derecho contractual, uno que nunca ha nacido a vida jurídica con efectividad. Al respecto ha dicho la Procuraduría General de la República en su dictamen C-254-2013: “... Ahora bien, en cuanto a la interrogante de si se actúa conforme a la literalidad del artículo 57 inciso e) de la ley 6043 se incurría en fraude de ley, debemos remitirnos a lo regulado en el ordenamiento jurídico sobre este tema.

Respecto del Fraude de Ley el artículo 5 de la Ley Contra la Corrupción y El Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece:

“Artículo 5.- Fraude de Ley.

La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no es conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica.”

Tal como se desprende de la norma citada, habrá fraude de ley cuando a pesar de que los actos administrativos realizados se amparen al texto de una norma, los resultados obtenidos sean contrarios al fin público perseguido en dicha normativa. Es decir, que no se incumple o viola regla escrita alguna, pero sí se trata de burlar los principios que subyacen a la ley, tratando de eludir el fin público perseguido por el legislador al prohibir el otorgamiento de derechos a favor de determinadas personas.

En este sentido este Órgano Técnico Consultivo ha manifestado mediante Dictamen No. C-050-2006 del 14 de febrero de 2006, en lo que interesa, que:“(...) Los actos cometidos con fraude de ley dan origen a un resultado contrario a una norma jurídica y se amparan en otra norma dictada con finalidad distinta. Formalmente la conducta no es contraria a la norma jurídica sino que trata de burlar o frustrar la finalidad de la norma por vía indirecta, lo que lleva a un resultado contrario al ordenamiento. Puede que se respete la letra de la ley, pero se elude su espíritu o voluntad. Se puede eludir la aplicación de la norma mediante su no aplicación o una correcta aplicación. Lo que importa no son los actos, sino el resultado que

se persigue con ellos. Un resultado que ha de estar prohibido o ser contrario al ordenamiento jurídico. Un resultado que no se corresponde a la finalidad de la ley que ha servido para crearla.// Se diferencia de otros supuestos de invalidez del acto jurídico porque de haber violación de la norma, ésta es indirecta, ya que se busca un amparo legal, tratando de eludir las consecuencias de la norma imperativa o prohibitiva.// Interesa resaltar que el fraude de ley tenemos un apoyo normativo. El acto es realizado al amparo de una norma, pero se persigue un resultado prohibido por el ordenamiento o contrario a él. La norma de cobertura presta un amparo aparente. El fraude de ley plantea un problema de interpretación y aplicación de la ley: se elude una norma que debe ser aplicada. (...) Una actuación se realiza al amparo del texto de una norma. Lo que elude a la literalidad de ésta. Empero, se persigue un resultado que no corresponde al dispuesto por el ordenamiento. Un resultado que, en principio, debería tenerse como prohibido, por no corresponder al señalado por el ordenamiento. La finalidad de la norma jurídica no se cumple, aun cuando se sujete a la letra de la ley. // En consecuencia, para determinar si hay fraude de ley se requiere una interpretación sistemática del ordenamiento a efecto de establecer si el resultado obtenido es compatible o no con la norma imperativa o prohibitiva.”

Asimismo, éste órgano Consultivo emitió el Dictamen No. C-010-2007 del 22 de enero del 2007, que en lo que interesa, indica:

“(...) Desde nuestra posición, esta sería una forma para vulnerar las restricciones que se encuentran en la ley;..., la aplicación de esta norma en tal sentido –actos realizados al amparo del texto de la norma– precisamente otorgan derechos a favor de personas que el legislador prohibió beneficiar,..., todo lo cual sería contrario a los intereses públicos, y por consiguiente, una tesis en tal sentido no debe ni puede ser avalada por el Órgano Superior Consultivo Técnico-Jurídico de la Administración Pública, ni por los operadores jurídicos competentes de aplicar las normas (...) ”.De los dictámenes transcritos se tiene claramente establecido que incurre en fraude de ley quien otorgue derechos al amparo de una norma a favor de personas que el legislador prohibió beneficiar.

No existe reglamento según lo menciona la reforma, por tal razón corresponde aplicar la norma tal cual ésta lo rece.

Además de los aspectos legales sobre el porcentaje del monto del canon, el Topógrafo Municipal, el señor Edgardo Rodríguez Rodríguez es claro al mencionar que el 4% mencionado en el avalúo N° CYV-001-2013; indicando en la resolución N° 04-2013 lo siguiente: “... Que según el avalúo N° CYV-001-2013 notificado el día 11 de julio a la sociedad Autum Air SRL, número de resolución – N-01-2013 se cometió un **error material** en la asignación de los porcentajes de canon para el área de zona comercial citada en el punto 6 de los considerandos, calculando el canon con un 4%, resultando el valor de ¢ 2 289 118.32 por el área comercial, cuando lo

correcto es calcular el valor con un 5% resultando el valor correcto en ¢ 2 861 397.00 por área comercial...”

Motivación: En obediencia a la normativa aplicable, tanto la civil, como la de Zona Marítimo Terrestre es que es que se emite el presente criterio, en cumplimiento de la función pública que recae sobre la administración, siempre garante de derecho y en la obligación de subsanar un acto errado en el momento en que se dé por enterada, es que con esta recomendación se pretende subsanar el error presente en el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 47-14, artículo IV, inciso f, del día 19 de diciembre del año 2014, a las 17:00 horas en la sala de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Cóbano, por recomendación de esta asesoría legal por medio del oficio L-ZMT-145-2014; en dicho oficio por un error material se menciona a la sociedad **Autum Air Limitada** cédula jurídica 3-102 – 397642, como si ésta hubiera presentado recurso de apelación, ante el Concejo Municipal de Cóbano en fecha del **19 de diciembre 2013**, contra resolución 04-2013.

El oficio L-ZMT-145-2014, resuelve un listado de varios recursos presentados ante el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, alegando todos, el mismo tema, el monto de los avalúos realizados en años anteriores, el formato utilizado se debió a que todos los recursos se encontraban en la misma situación de manera que resultó cómodo para la administración hacerlo de esa forma, por tal razón, por un motivo que aún se desconoce se traspapeló el expediente de **Autum Air Limitada** entre ese listado, por ende se incluyó en el oficio L-ZMT-145-2014, siendo eso un error involuntario.

Analizando doctrina encuentro que define el error material como “... cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra (...) no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo (...) y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad

sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. (...) la rectificación es admisible sin limitación de tiempo, no existe limitación temporal a su procedencia, lo cual tiene sentido si la corrección del error

material es a favor del interesado, pero parece un exceso de inseguridad jurídica si con ello se pretende ampliar retroactivamente la esfera de sus obligaciones bajo ciertos límites - extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. (...) Así como la reforma es la modificación por razones de oportunidad, y puede constituir en parte extinción parcial del acto y en parte creación parcial de un acto nuevo, así también la conversión es una modificación del acto; se diferencia en que ella es por razones de ilegitimidad del acto inicial, en la parte modificada. Su fundamento se encuentra en el principio de la conservación del acto, cuando es posible eliminarle realmente el vicio que lo afectaba; ello es más conforme con los valores jurídicos. En caso que la parte inválida del acto sea extinguida y no se sustituya por una parte nueva, entonces se trata simplemente de una extinción parcial (revocación o anulación, según los casos), regida por los principios generales.”

De manera que lo que se pretende con la presente modificación es mantener la validez del acto administrativo -acuerdo de concejo- mismo que cuenta con un error material que podría eventualmente ocasionar vicios.

Para continuar con el trámite saludable y transparente del proceso es conveniente realizar una adenda para enmendar el proceso.

Conclusión:

- I. Es procedente rechazar de plano el recurso presentado el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**.
- II. Debe realizarse una adenda al contrato firmado el día 17 del mes noviembre del año 2009. Dónde se indique que el porcentaje correcto es de un 5% y no el 4% que se ha mencionado erróneamente.
- III. El acuerdo tomado el día 19 de diciembre del año 2014, tomado en sesión ordinaria número 47-14, artículo IV, inciso f, a las diecisiete horas den la sala de sesiones del concejo Municipal, debe ser reconsiderado en virtud por haberse tomado basado en un error material.
- IV. Debe ser modificado parcialmente el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 47-14, artículo IV, inciso f, del día 19 de diciembre del año 2014, a las 17:00 horas en la sala de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Cóbano, por recomendación de esta asesoría legal por medio del oficio L-ZMT-145-2014, para el saneamiento del acto administrativo mismo, manteniendo así la validez del acto. Esa modificación debe consistir en rectificar el acuerdo mencionado, para que la sociedad **Autum Air Limitada** no sea involucrada en dicho acuerdo.
- V. Debe renovarse la letra de cambio a favor del Concejo Municipal, vencida desde el año 2014, por un monto de \$4500.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que se ha conocido criterio de la gestora Legal de zmt Lic. Marianela Araya Molina sobre **Asunto:** Resolución de recurso presentado por el señor **Robert C Van Der Putter Reyes** en representación de **Autum Air Limitada** y rectificación de acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 47-14, artículo IV, inciso f, del día 19 de diciembre del año 2014.
- ✓ Que indica que se debe rechazar de plano plano el recurso presentado el señor **Robert C Van Der Putter Reyes**.
- ✓ -Que debe realizarse una adenda al contrato firmado el día 17 del mes noviembre del año 2009. Dónde se indique que el porcentaje correcto es de un 5% y no el 4% que se ha mencionado erróneamente
- ✓ Que debe ser modificado parcialmente el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 47-14, artículo IV, inciso f, del día 19 de diciembre del año 2014. Esa modificación debe consistir en rectificar el acuerdo mencionado, para que la sociedad **Autum Air Limitada** no sea involucrada en dicho acuerdo.
- ✓ Que Debe renovarse la letra de cambio a favor del Concejo Municipal, vencida desde el año 2014, por un monto de \$4500.

ACUERDO N°9

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Acoger el criterio y rechazar el recurso presentado por el señor Robert C Van Der Putter Reyes

2. Modificar el acuerdo tomado en la sesión número 47-14, artículo IV, inciso f, del día 19 de diciembre del año 2014 que dice:

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio de la Gestora Legal del departamento de Zona Marítimo Terrestre sobre recursos presentados a avalúos hechos de propiedades existentes en Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Cóbano.

-Que informa que se nota la extemporabilidad en la que se encuentra la administración para proceder correctamente

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: 1. “Acoger el recurso presentado, y solicitarle a la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre la realización del avalúo correspondiente a la propiedad ubicada en la zona marítimo terrestre de nuestro distrito, de las siguientes empresas y personas:

Autum Air Limitada

Debido a la importancia de este trámite por favor darle prioridad y empezar a atenderlo inmediatamente. ACUERDO UNANIME

De manera que se excluya de este a la sociedad Autum air limitada ya que ellos no presentaron objeción al avalúo realizado

3. Autorizar al Intendente para que firme adendum al contrato de concesión de la empresa Autum Air Sociedad Anónima firmado el día 17 del mes de noviembre del año Dos Mil Nueve y que en este se indique que el porcentaje correcto es de un 5% y no de un 4% como erróneamente se ha mencionado

4. Indicarle al representante de Autum Air Sociedad Anónima Sr. . Robert C Van Der Putter Reyes que debe renovar la letra de cambio a favor del Concejo la cual esta vencida desde el año 2014 y es por un monto de cuatro mil quinientos dólares”. ACUERDO UNANIME

DPTO DE INGENIERIA

e. Ing. Freddy Madrigal. OFICIO –ING- 68-2015. ASUNTO. CALLE MANUEL ANGEL FERNANDEZ. Por este medio en respuesta a lo acordado en la sesión ordinaria número 42-14 artículo VI, inciso f del día cuatro de Noviembre del 2014 se adjunta plano de la calle propuesta para dar acceso a la Escuela de la tranquilidad con la apertura de una calle al costado Este de la Escuela en los terrenos propiedad de Fernández y Chavarría de Cóbano S. A., la calle tendría un ancho de 14.00m con una longitud de 176.32m y terminaría en un martillo para que los carros puedan dar vuelta. Se adjunta nota del señor Manuel Ángel Fernández Villegas se compromete a donar la calle lastreada, cercada, hacer el plano catastrado de la misma y la escritura de segregación para hacer el traspaso al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

En lo que respecta a los aspectos técnicos de la calle el departamento de ingeniería le indicaría al señor Fernández Chavarría bajo qué condiciones debe de construir la calle como son quitar la capa vegetal, espesor del lastre a colocar, evacuación de aguas pluviales, etc., realizando la respectiva supervisión.

MINOR. Si interés comunal es el que nos interesa a nosotros y más aún el beneficio para los niños, para mí ese proyecto es importante por eso y hace mucho tenemos ese proyecto pendiente

ING. FREDDY. El señor Fernández solo espera la decisión para poder iniciar con todo lo que corresponde y si es cierto que hay una parte profunda pero eso le corresponde a él solucionarlo él debe hacer el alcantarillado

MINOR. Es un proyecto que hace mucho se está peloteando y para mí es de mucha importancia para la comunidad de La Tranquilidad, por lo tanto lo voy a someter a votación

CONSIDERANDO:

-Que los personeros de la Escuela de la tranquilidad han solicitado la apertura de una calle al costado Este de la Escuela en los terrenos propiedad de Fernández y Chavarría de Cóbano S. A., donde se determinó que con la apertura de esta calle la Escuela tendría más frente a calle publica y otra salida ya que actualmente tienen una calle ciega de 6 mts.

- Que el Ingeniero municipal ha presentado croquis de anteproyecto del camino publico
- que mediante oficio ING 68-2015 el Ingeniero indica que es una calle propuesta para dar acceso a la Escuela de la Tranquilidad, costado este de la misma en terrenos propiedad de Fernández y Chavarría de Cóbano S.A. la cual tendría n ancho de 14:00 m con una longitud de 172.32m y terminaría en un martillo para que los carros puedan dar vuelta.
- Que adjunta nota del Sr. Manuel Ángel Fernández Villegas donde se compromete a donar la calle lastreada, cercada, hacer el plano catastrado de la misma y la escritura de segregación para hacer el traspaso al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
- Que los aspectos técnicos de la calle, como quitar la capa vegetal, espesor del lastre a colocar, evacuación de aguas pluviales y otros, estarán a cargo del departamento de ingeniería de este Concejo

Que La Tranquilidad es una comunidad que ha crecido y por lo tanto la población estudiantil también, y esta la más beneficiada con la apertura de esta calle pública.

ACUERDO N°10

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: “1. Autorizar al Señor Manuel Ángel Fernández Villegas representante de Fernández y Chavarría de Cóbano S.A. para que inicie la apertura de una calle de 176.32 m de longitud ubicada al costado este dela Escuela LA Tranquilidad en propiedad de Fernández y Chavarría de Cóbano S.A. Esta deberá tener un ancho de 14:00 m, estar debidamente cercada , con el alcantarillado que requiera y terminara en un martillo para que los vehículos puedan dar vuelta

2. Indicarle que los aspectos técnicos de la calle como como quitar la capa vegetal, espesor del lastre a colocar, evacuación de aguas pluviales y cualquier otro, estarán supervisados por el Ingeniero Municipal departamento de ingeniería de este Concejo

3. Informarle al Sr. Fernández que los trámites legales de elaboración del plano catastrado de la misma y la escritura de segregación para hacer el traspaso al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano le corresponden a él.. Votan a favor los Concejales Ronny Rediriges, Juan León, Enio Valenzuela y Minor Jiménez. Se abstiene de votar la Concejala Gloria Cruz ya que indica Cuando fue a ver esa posible calle observó que hay un gran espacio que es profundo y requiere muchas alcantarillas y grandes y aunque si hay un interés comunal también existe un gran interés personal

VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. **Omar Fernández. Intendente. OFICIO I-077-2015. ASUNTO.** Solicitud de considerar la posibilidad de cerrar esta corporación municipal durante toda la semana santa para así otorgar vacaciones a todos los funcionarios y gozar de un tiempo de descanso.

CONSIDERANDO:

- Que la semana Santa es una oportunidad para el descanso y la reflexión
- Que los funcionarios merecen descanso.

ACUERDO N°. 11

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Informar a los vecinos que este municipio por motivos de la semana santa y con el objetivo de enviar a todos los funcionarios a vacaciones, mantendrán cerradas sus oficinas los días 30 y 31 de marzo y 01,02 y 03 de abril del 2015, inclusive. 2. Con el objetivo de que los Concejales descansen y disfruten con sus familias no se sesionará el día martes 31 de Marzo del 2015.” ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Finaliza la sesión al ser las veintiuna horas con quince minutos